Santiago de Cali, noviembre de 2026

ANEXO No 1 ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1 .1.1 .6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP II.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 7, 13 y 70 de la Constitución Política de Colombia establecen, respectivamente, el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación; el deber del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados; y el reconocimiento de la cultura como fundamento de la nacionalidad, así como el deber estatal de promover y fomentar el acceso a la cultura y proteger la diversidad cultural. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional para la adopción e implementación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a garantizar los derechos de los pueblos y comunidades étnicas.

La Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, establece obligaciones relacionadas con la participación de los pueblos interesados en las decisiones y medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como su participación en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo que puedan afectarles directamente. De igual manera, reconoce la obligación de respetar sus instituciones, valores, prácticas sociales, culturales y espirituales y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de sus derechos.

La Ley 70 de 1993 desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política y establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras como grupo étnico, así como para el fomento de su desarrollo económico y social. La referida ley contempla la participación de las comunidades en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo que las beneficien, así como el apoyo estatal a sus procesos organizativos, culturales, sociales y económicos.

El artículo 120 del Decreto Departamental No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, "Por el cual se ajusta la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se definen las funciones de sus dependencias",

establece las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos dentro de la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca, determinando las competencias institucionales relacionadas con la atención integral de las comunidades étnicas y con la formulación, articulación y ejecución de acciones orientadas a la garantía de sus derechos y al fortalecimiento de sus procesos sociales, culturales, económicos y organizativos.

En desarrollo de las competencias asignadas a la Secretaría de Asuntos Étnicos, corresponde a esta dependencia adelantar las acciones necesarias para fortalecer, promover, fomentar y articular interadministrativamente la atención integral de las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, mediante la implementación de acciones afirmativas y la articulación de políticas públicas y medidas de carácter local, departamental, nacional e internacional, procurando el respeto, protección y salvaguarda de sus dinámicas sociales, culturales, económicas y geográficas y de su cosmovisión.

De igual manera, la Ordenanza No. 655 del 31 de mayo de 2024, mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024–2027 "Liderazgo que Transforma", establece las orientaciones, programas, productos y metas que deben ser ejecutados durante el período de gobierno. Dentro de dicho instrumento de planeación se contemplan acciones dirigidas al fortalecimiento de los grupos étnicos del Departamento y se asignan responsabilidades a la Secretaría de Asuntos Étnicos para la ejecución y seguimiento de diferentes metas. Entre ellas se encuentran acciones relacionadas con el fortalecimiento de iniciativas de impacto social y económico de comunidades étnicas, el funcionamiento de la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el acompañamiento a comunidades indígenas y la asistencia técnica a la Mesa de Concertación Indígena.

En este contexto, el proyecto denominado "Funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Étnicos en el Departamento del Valle del Cauca" tiene como finalidad garantizar las condiciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para que la Secretaría pueda desarrollar de manera continua y adecuada las funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico y cumplir las metas establecidas en los instrumentos de planeación departamental.

El funcionamiento de la Secretaría requiere disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y demás apoyos necesarios para desarrollar las actividades propias de la dependencia, realizar procesos de articulación institucional, brindar asistencia y acompañamiento a las comunidades étnicas,

apoyar los espacios de participación e interlocución, realizar seguimiento a las políticas públicas y ejecutar las acciones, programas y proyectos a su cargo.

En consecuencia, la contratación de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Étnicos se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias institucionales establecidas en el artículo 120 del Decreto Departamental No. 1.22-1599 de 2024 y con las metas y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027. Su ejecución permite garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la dependencia y contribuir al cumplimiento de las acciones dirigidas a la garantía de derechos, participación, fortalecimiento organizativo, identidad cultural y atención integral de las comunidades étnicas del Departamento del Valle del Cauca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

La Secretaría de Asuntos Étnicos consiste en Fortalecer, promover y fomentar la atención integral a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca a través de iniciativas y programas de desarrollo local, departamental, nacional e internacional con base en las dinámicas sociales, culturales, económicas, geográficas de las comunidades y su cosmovisión a partir de acciones afirmativas.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Asuntos Etnicos requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

De acuerdo con lo anterior el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar que el resultado del presente estudio se verá reflejado en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

El presente estudio tiene como objeto analizar el sector de servicios, puntualmente en lo relacionado con el comportamiento de la contratación de personas naturales

en el sector público para actividades profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de evaluar la dinámica del mercado, para adelantar procesos bajo la modalidad de contratación directa, a fin de soportar la escogencia de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, dentro de las ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION O FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Los objetos están clasificados según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal
94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
93000000	93140000	93141700	93141706	Servicios de protección de minorías

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca tiene como misión fortalecer, promover, fomentar y articular la atención integral de las comunidades pertenecientes a los grupos étnicos asentados en el territorio departamental, mediante la formulación, implementación y acompañamiento de acciones afirmativas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar el reconocimiento, respeto, protección y ejercicio efectivo de sus derechos, así como la preservación de sus identidades culturales, sus dinámicas sociales, económicas y territoriales, y sus cosmovisiones.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y en especial con lo establecido en el Decreto Departamental No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, "Por el cual se ajusta la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se definen las funciones de sus dependencias", la Secretaría de Asuntos Étnicos desarrolla su misión y ejerce sus competencias en el marco de las funciones asignadas a la dependencia, orientadas

al fortalecimiento de la atención integral de las comunidades pertenecientes a los grupos étnicos del departamento, mediante la promoción de acciones afirmativas, la articulación institucional y el reconocimiento, respeto y garantía de sus derechos colectivos e individuales.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Asuntos Étnicos requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

De acuerdo con lo anterior el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar que el resultado del presente estudio se verá reflejado en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

Que la Secretaría de Asuntos Étnicos cuenta con el siguiente personal de plata distribuido en funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento:

SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	VINCULADOS
SECRETARIO DE ASUNTOS ETNICOS	1
SUBDIRECCIÓN TECNICA AFRO	1
SUBDIRECCION TECNICA INDIGENA	1
FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA	9
LIBRE NOMBRAMIENTO	1
TOTAL GENERAL	13

Revisada la planta de la Secretaría de Asuntos Étnicos, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que, en la planta global de

cargos de la Secretaría de Asuntos Étnicos, no hay personal suficiente para cumplir los objetivos misionales, por cuanto es menester realizar contratos de prestación de servicios a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

6.1. Aspectos generales

Con la elaboración de los estudios y documentos previos se busca suministrar información necesaria para realizar el proceso bajo la modalidad de contratación directa adecuadamente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La Secretaría de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones encomendadas según lineamientos nacionales, requiere contratar servicios técnicos de apoyo a la gestión, profesionales y especialistas contratistas de reconocida experiencia en estos campos, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca la Secretaría de Asuntos Étnicos con base en la Circular Interna No. 2024000523 del 9 de enero de 2024.

6.1.1. El contexto de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano.

En el corazón de la maquinaria gubernamental colombiana, la contratación por prestación de servicios ha emergido como una pieza clave en la ejecución de proyectos y la gestión de recursos humanos. Esta modalidad, aunque vital, ha suscitado inquietudes y debates sobre su impacto en la sociedad y en los trabajadores que forman parte de ella.

Ha sido un tema de interés creciente debido a su impacto en la gestión gubernamental y la prestación de servicios a la ciudadanía en general. Esta modalidad de contratación ha evolucionado a lo largo del tiempo, presentando desafíos y oportunidades únicas.

6.1.2. ¿Qué es la Contratación por Prestación de Servicios?

La contratación por prestación de servicios es un mecanismo mediante el cual el sector público colombiano puede vincular profesionales especializados para proyectos específicos. A diferencia de un empleo tradicional, quienes prestan sus servicios bajo esta modalidad no son empleados directos del Estado, sino que facturan por los servicios prestados por un periodo de tiempo delimitado previamente.

En la actualidad, esta forma de contratación ha experimentado un aumento significativo. Aunque ha demostrado ser una herramienta eficaz para la contratación de expertos en áreas específicas y la agilización de procesos, también ha sido objeto de polémica.

La contratación por prestación de servicios ha tejido su propia historia en el tapiz de la administración pública colombiana, marcando una trayectoria que ha evolucionado en respuesta a las cambiantes necesidades del país. Para comprender su actual relevancia, es imperativo sumergirse en las páginas del pasado, donde los cimientos de esta modalidad de contratación fueron colocados.

6.1.3.Antecedentes y Surgimiento:

La génesis de la contratación por prestación de servicios en Colombia se remonta a finales del siglo XX, específicamente a la década de los 90. En ese período, el gobierno colombiano buscaba alternativas ágiles y eficientes para satisfacer las demandas de proyectos especializados, propiciando así la implementación de esta modalidad. Este enfoque permitía al Estado contratar profesionales por el tiempo necesario sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

Con el cambio de milenio, la contratación por prestación de servicios se consolidó como un pilar fundamental en la ejecución de proyectos gubernamentales. La flexibilidad que ofrecía permitía al Estado adaptarse rápidamente a las dinámicas cambiantes, aprovechando la experiencia de profesionales especializados en diversos campos, desde la tecnología hasta la consultoría.

Sin embargo, este ascenso no estuvo exento de desafíos. Estos desafíos generaron un debate necesario sobre cómo equilibrar la flexibilidad requerida por el Estado con la protección de los trabajadores.

Con el tiempo, el gobierno colombiano respondió a estas inquietudes mediante reformas y ajustes en la normativa. Se buscaron fórmulas que permitieran mantener la agilidad en la contratación, al tiempo que se incorporaban salvaguardas para los derechos laborales de quienes participan en esta modalidad. Este proceso de modernización refleja la voluntad de encontrar un equilibrio justo y sostenible.

Hoy en día, la contratación por prestación de servicios es una realidad arraigada en la maquinaria administrativa colombiana. A medida que enfrentamos nuevos desafíos y oportunidades, se espera que esta modalidad continúe evolucionando. El diálogo público y las políticas gubernamentales jugarán un papel crucial en la definición de su dirección futura, asegurando que esta herramienta sirva no solo para la eficiencia administrativa, sino también para la equidad y la justicia laboral.

La evolución histórica de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un viaje fascinante que refleja la adaptabilidad del país a las dinámicas cambiantes. Este recorrido histórico proporciona las claves para comprender no solo el presente, sino también las posibles direcciones que esta modalidad de contratación puede tomar en el futuro.

6.1.4. Comportamiento en su marco legal:

El sistema legal colombiano aborda la contratación por prestación de servicios a través de diversas leyes y normativas. La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios básicos y reglas generales que rigen la contratación estatal. Esta ley proporciona el marco general dentro del cual se desenvuelve la contratación pública, incluyendo la modalidad de prestación de servicios.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."* (Sentencia C-713 Corte Constitucional, 7 de octubre de 2009, Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa).

La Constitución Política de Colombia como carta de navegación del Estado Colombiano establece en su artículo 2 los fines esenciales a los cuales se debe apuntar con la planeación y ejecución de cada una de las acciones estatales, son ellos, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Es necesario contar con mano de obra que permita materializar a través de diferentes acciones el cumplimiento de los mencionados fines esenciales, es así, como el Estado tiene a su cargo empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, estos últimos contratados en algunas ocasiones para cumplir funciones y actividades en entidades estatales.

En consecuencia, el legislador consagra positivamente el contrato de prestación de servicios en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente forma:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Mientras que la contratación laboral implica una relación laboral tradicional con derechos y beneficios completos, la contratación por prestación de servicios se basa en un contrato civil por la prestación de un servicio específico, sin generar una relación laboral directa con la entidad contratante.

A lo largo del tiempo, el marco legal ha experimentado ajustes para abordar preocupaciones y desafíos surgidos en torno a la contratación por prestación de servicios. Estos ajustes buscan equilibrar la flexibilidad necesaria para la administración pública con la garantía de derechos laborales mínimos para quienes participan bajo esta modalidad.

La normativa colombiana reconoce ciertos derechos para quienes se involucran en la contratación por prestación de servicios, como el derecho a la remuneración acordada, la libertad para prestar servicios a otros clientes y la autonomía en la ejecución de las tareas contratadas. No obstante, también establece límites y condiciones para garantizar un marco justo y transparente.

A pesar de estos avances legales, persisten desafíos relacionados con la seguridad laboral y los derechos de los contratistas. El diálogo continuo y posibles ajustes normativos son esenciales para abordar estas inquietudes y asegurar que la contratación por prestación de servicios evolucione de manera equitativa y sostenible.

El marco legal de la contratación por prestación de servicios en Colombia es un componente esencial para comprender cómo opera esta modalidad en el sector público. Su evolución refleja la búsqueda constante de un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y la protección de los derechos laborales en un escenario cambiante.

6.1.5.En cifras:

El 57,6% de los trabajadores vinculados laboralmente por prestación de servicios aceptaría un trabajo como asalariado, lo cual es consistente con el hecho de que el 54% se encuentra con este tipo de contrato porque no encontró trabajo como asalariado, indica el estudio *"Contratos de prestación de servicios ¿Cuál es el problema?"* *.

Según este informe del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario y la Alianza EFI, el 25,9% de los jóvenes entre los 15 y 28 años de edad se emplean

como asalariados, frente a un 19,8% que están contratados por prestación de servicios.

El análisis indica también que, al cierre de mayo de 2022, 2.236.681 afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social cotizaban como trabajadores independientes.

6.1.6.Trabajadores asalariados versus prestación de servicios.

"Los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y 28 años se emplean predominantemente como asalariados con 25,9%, frente a un 19,8% que están contratados por prestación de servicios, lo cual le asegura a la mayoría de los jóvenes buenas condiciones laborales", afirmó Catalina Buitrago, investigadora del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Al estudiar la satisfacción de los empleados por prestación de servicios, el 21,9% quiere mejorar su salario, lo cual contrasta con el hecho de que apenas el 15,2% de los asalariados desean mejorar su salario, indica el estudio. *"Esto podría evidenciar una fuente de subempleo entre la población vinculada mediante prestación de servicios, implicando que las expectativas salariales de esta población no se están cumpliendo"*, sostuvo el investigador del observatorio Carlos Holguín.

"El primer hecho relevante es que un 57,68% de estos trabajadores aceptarían un trabajo como asalariado, lo cual es consistente con el hecho de que 54% se encuentra en este empleo ya que no encontró empleo como asalariado", agregó Alexander Sarango, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Para Iván Daniel Jaramillo Jassir, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, *"resulta conveniente, en aplicación de la muy frecuentada y poco cumplida sentencia C-614 de 2009, restringir el recurso a las órdenes de prestación de servicios en el sector público en tres casos: al desempeño de actividades no permanentes, a la imposibilidad de realización con el concurso del personal de planta y a la necesidad de servicios especializados que habilitan este tipo de contratación".*

6.1.7.La problemática.

De los 910.000 contratistas del Estado que reconoce el director de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública y que contribuyen a la operación cotidiana del mismo, el gobierno nacional propuso formalizar alrededor del 80% de aquellos, en el término de su mandato.

Con este objetivo, se expidió la Directiva Presidencial 08 de 2022, en la que, entre otros aspectos, señaló que los contratos de prestación de servicios deben ser excepcionales y sólo se podrían utilizar cuando exista una verdadera y urgente necesidad de cumplir con el objeto misional de cada entidad. A ello le siguió la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública con la Escuela Superior de Administración Pública, que dictaron los «Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad» imponiendo un plazo de 4 meses para que las entidades elaboren los estudios técnicos requeridos para la creación de la planta de personal temporal para atender sus necesidades y reforzó la directriz de recurrir al contrato de prestación de servicios sólo excepcionalmente.

Esta regulación casi que de inmediato fue adoptada y sugerida por la Procuraduría y el mismo Ministerio de Trabajo, quienes señalaron que por asuntos logísticos y presupuestales ello no sólo era prácticamente imposible de cumplir, también ponía en riesgo la estabilidad del Estado y los engranajes que con los años se han ido afianzando para su funcionamiento. Así entonces, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en conjunto con la Agencia Nacional de Contratación Pública, emitieron un parte de claridad y moderaron las directrices para esta materia a través de la Circular 01 de 2023, puntualizando que el término para adecuar las plantas de personal para recibir a los contratistas no impedía continuar contratándolos si así se requería (entre otros temas).

Así las cosas, los indicios apuntaron a que sí existiría una transformación sustancial de la contratación por prestación de servicios en el sector público y privado en el país en el mediano plazo, pero no es cuestión de "chasquear" los dedos, ya que existen diversas aristas presupuestales, técnicas y logísticas que se debe tomar en consideración para continuar el debate y la construcción de un estado de equilibrio contractual "gana gana" para las partes.

6.1.8.Importancia y Contribución al Desarrollo

La contratación por prestación de servicios ha demostrado ser crucial para la implementación ágil de proyectos gubernamentales. Permite la incorporación rápida de talento especializado, fomentando la innovación y la eficiencia. Además, brinda flexibilidad al Estado para adaptarse a las necesidades cambiantes sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

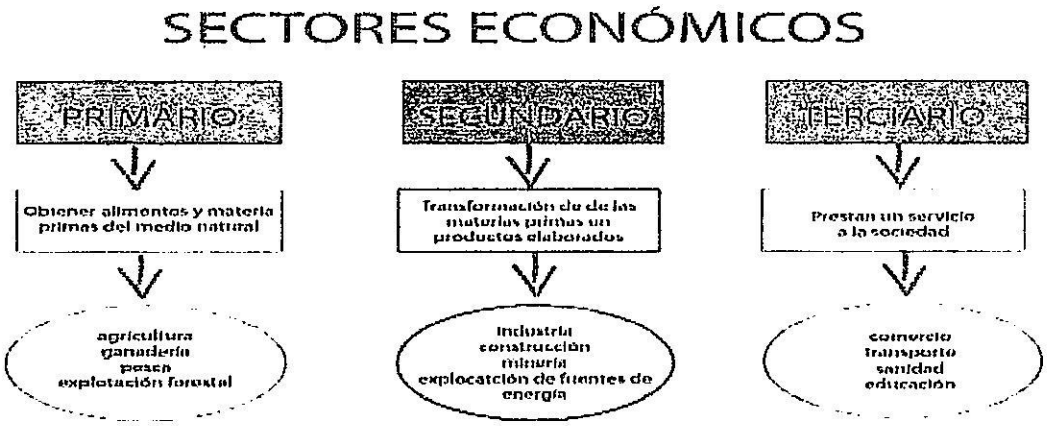
La contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un fenómeno en constante evolución, con aspectos positivos y desafíos importantes. Su futuro dependerá de la capacidad de la sociedad y el gobierno para abordar

estos desafíos de manera equitativa y sostenible, garantizando que todos los actores involucrados se beneficien de manera justa y responsable.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente gráfica:



La actividad económica terciaria engloba todas aquellas actividades destinadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, entre ellos los servicios de consultoría empresarial.

Una vez analizados los servicios del presente proceso cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION O FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*, se concluye que hacen parte del sector terciario (servicios).

6.1.9.Identificación según el CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación

Todas las actividades requeridas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4AC, hacen parte de

diferentes secciones, divisiones y clases debido a la diferencia y complementariedad de las mismas.

Principalmente identificamos:

7020 – Actividades de consultoría de gestión: La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina: La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrata.

6.2. ASPECTOS ECONOMICOS

6.2.1.Aspectos generales de la economía en el país.

La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de los posibles contratistas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar los beneficios que ofrecen, como también conocer la estructura del sector en que se mueven, ya que ello influirá en competencias y capacidad de cumplimiento.

El proceso que se adelanta pertenece al sector servicios o sector terciario el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades por eso es importante revisar esta economía, ya que emplea una enorme cantidad de mano de obra a diferencia del sector secundario y primario que requieren bienes de capital para su desarrollo.

La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas económicas y en la elaboración de planes y programas

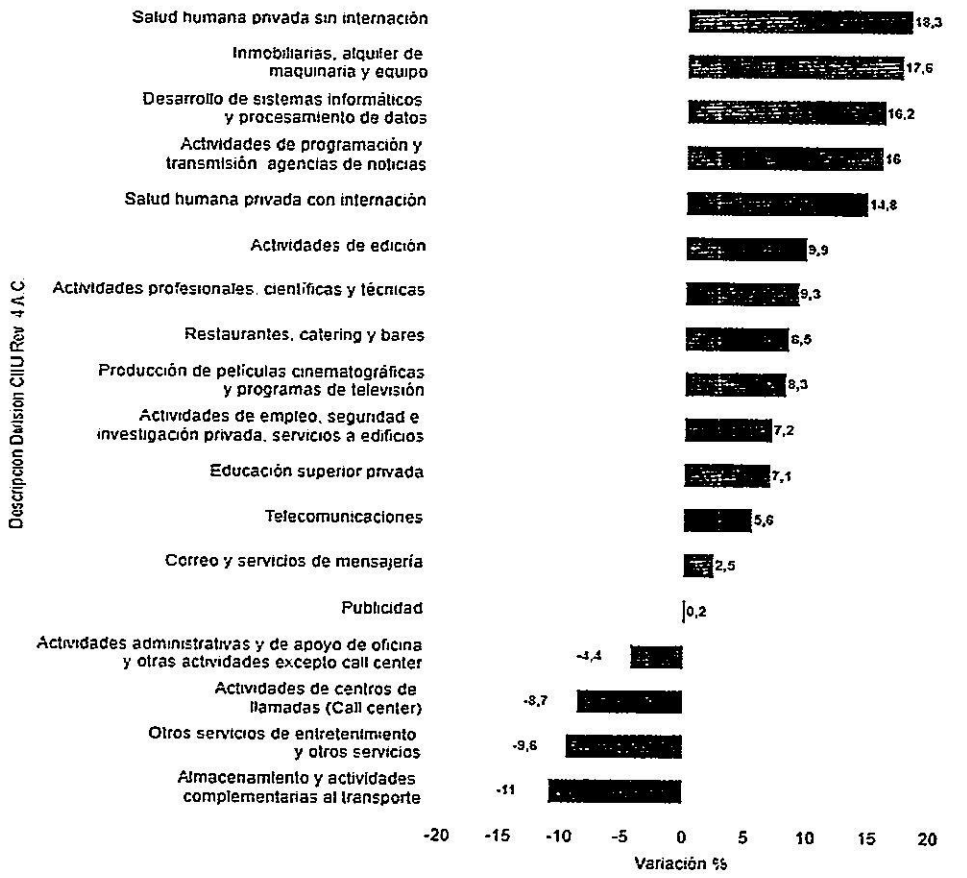
gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector antes mencionado son indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

A continuación, se revisan cifras estadísticas y económicas que intervienen en la economía del proceso que se adelanta:

6.2.2.Encuesta Mensual de Servicios (EMS).

Para el presente estudio del sector, se analizó como fuente secundaria, la Encuesta de servicios del DANE del mes de octubre de 2023, que se encuentra publicada en la página del DANE, presenta el comportamiento del sector servicios, que hace parte de objeto del presente Estudio del sector.

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.



Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022).

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios.

Octubre 2023P / octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución PP		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-11,0	-11,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,5	2,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	8,2	0,2	0,1
J	División 58	Actividades de edición	9,9	9,1	-1,8	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,3	11,5	2,1	-5,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0	16,3	0,0	-0,4
J	División 61	Telecomunicaciones	5,6	9,4	-3,7	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	14,8	1,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6	13,5	4,6	-0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,3	9,2	-0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	0,2	0,0	0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,2	7,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,7	-8,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,4	-3,9	-0,2	-0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	6,9	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	15,0	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,3	17,9	0,3	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-9,6	-11,2	0,2	1,4

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022).

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.

Octubre 2023P / octubre 2022

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total* Variación (%)	Permanente Contribución (PP)	Temporal directo Contribución (PP)	Agencias Contribución (PP)	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,0	2,3	-1,4	-1,8	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-2,0	0,1	-6,7	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	1,1	-1,0	..
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-4,5	-4,4	-0,8	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	6,4	4,1	2,0	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,8	0,7	1,7	-0,6	..
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-4,1	-2,9	-0,8	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,9	0,3	-0,6	-0,6	..
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	3,8	-0,8	0,4	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,1	2,3	-2,4	0,2	..
M	Clase 7310	Publicidad	4,8	3,8	1,9	-0,9	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-0,1	-1,6	0,0	-5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,8	1,2	-7,1	-1,9	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	0,4	1,2	-1,3	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,1	0,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	2,8	2,4	0,6	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,8	1,3	1,4	0,0	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,2	0,1	1,2	-0,1	..

Fuente: DANE – EMS

Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios:

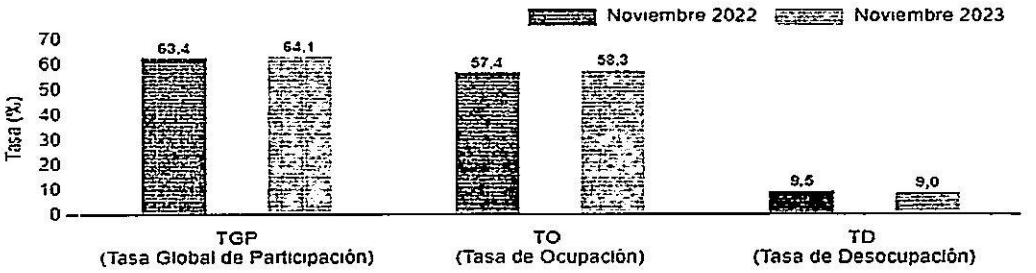
Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	97,1	96,6	96,9	2,9	3,4	3,1
Correo y servicios de mensajería	98,2	95,3	97,7	1,8	4,7	2,3
Restaurantes, catering y bares	91,6	91,5	91,2	8,4	8,5	8,8
Actividades de edición	94,6	94,9	93,0	5,4	5,1	7,0

Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	92,3	90,7	89,2	7,7	9,3	10,8
Telecomunicaciones	99,4	95,0	98,6	0,6	5,0	1,4
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	90,9	92,9	88,9	9,1	7,1	11,1
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	97,0	96,3	95,9	3,0	3,7	4,1
Actividades profesionales científicas y técnicas	98,5	98,3	98,1	1,5	1,7	1,9
Publicidad	99,4	99,9	99,9	0,6	0,1	0,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	94,9	95,3	96,5	5,1	4,7	3,5
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	97,1	94,7	94,6	2,9	5,3	5,4
Actividades de centros de llamadas (Call center)	98,4	99,1	99,0	1,6	0,9	1,0
Educación superior privada	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Salud humana privada con internación	95,5	95,7	95,4	4,5	4,3	4,6
Salud humana privada sin internación	98,8	97,5	98,3	1,2	2,5	1,7
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	98,8	98,5	98,3	1,2	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMS

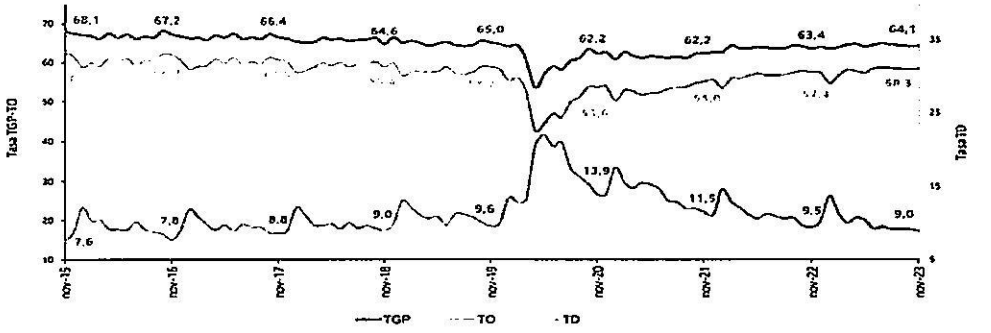
6.2.3.Desempleo

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente...



En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)



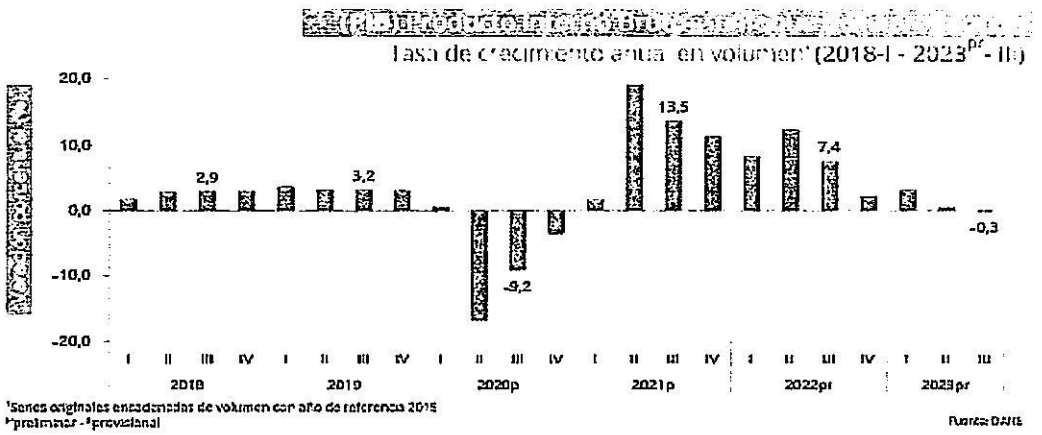
Fuente: DANE, GEIH.

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

6.2.4.Producto interno bruto PIB nacional trimestral (PIB)

6.2.4.1. Información III trimestre 2023pr

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

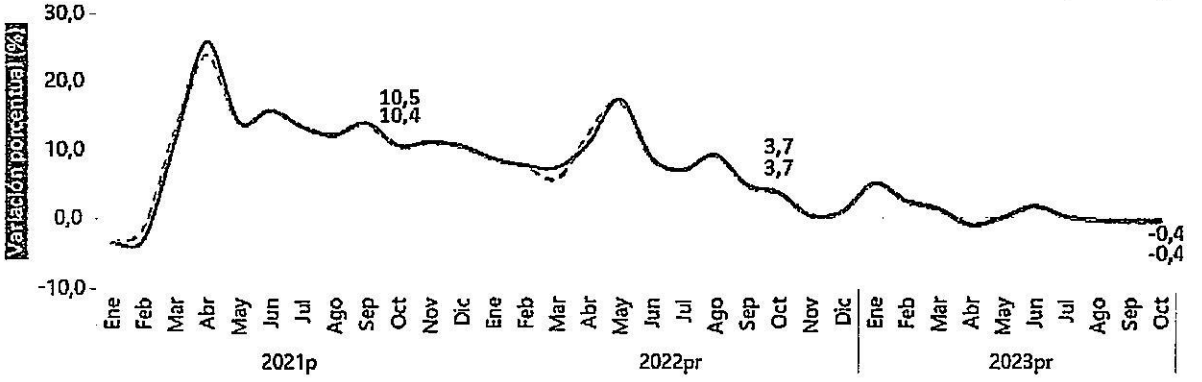
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

6.2.5. Indicador de seguimiento a la economía (ISE)

Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,80, lo que representó un decrecimiento de 0,41% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29).

(ISE) Indicador de Seguimiento a la Economía

Tasa de crecimiento anual - Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021[P] - 2023[Pr] (octubre)



[P]provisional [Pr]preliminar

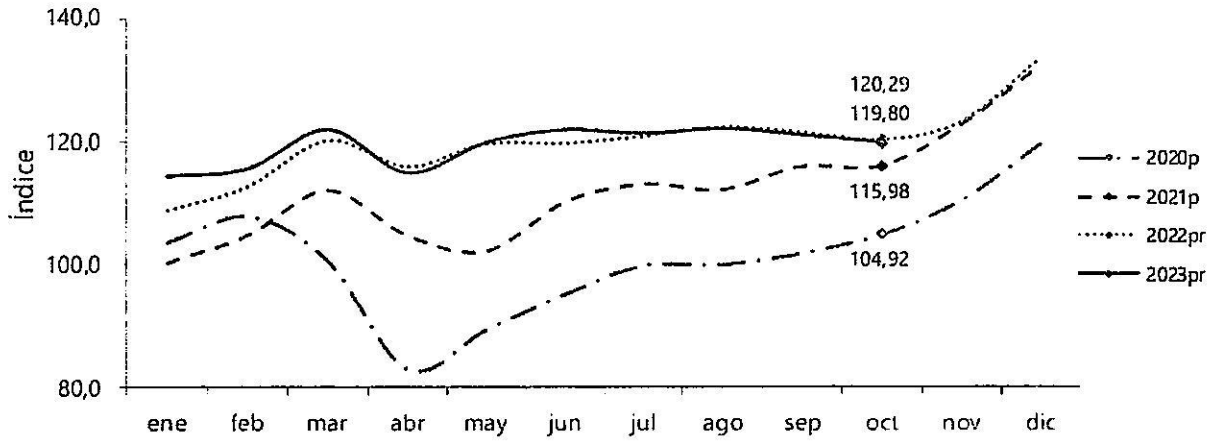
Fuente: DANE, ISE

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

COMPORTAMIENTO ANUAL: Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,80, lo que representó un decrecimiento de 0,41% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29). (Ver gráficos 2 y 3).

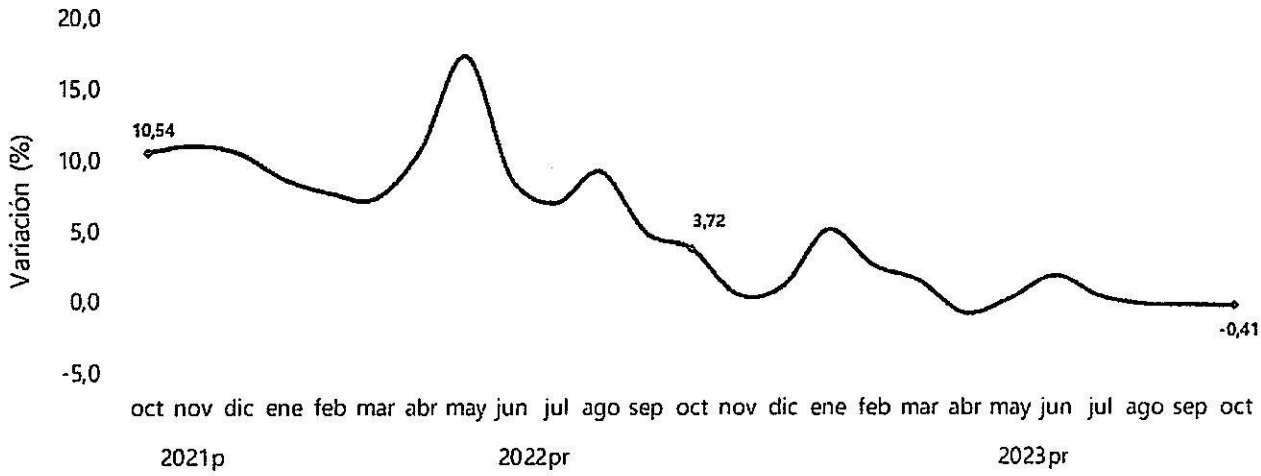
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) (base 2015) Serie original.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020p - 2023pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE

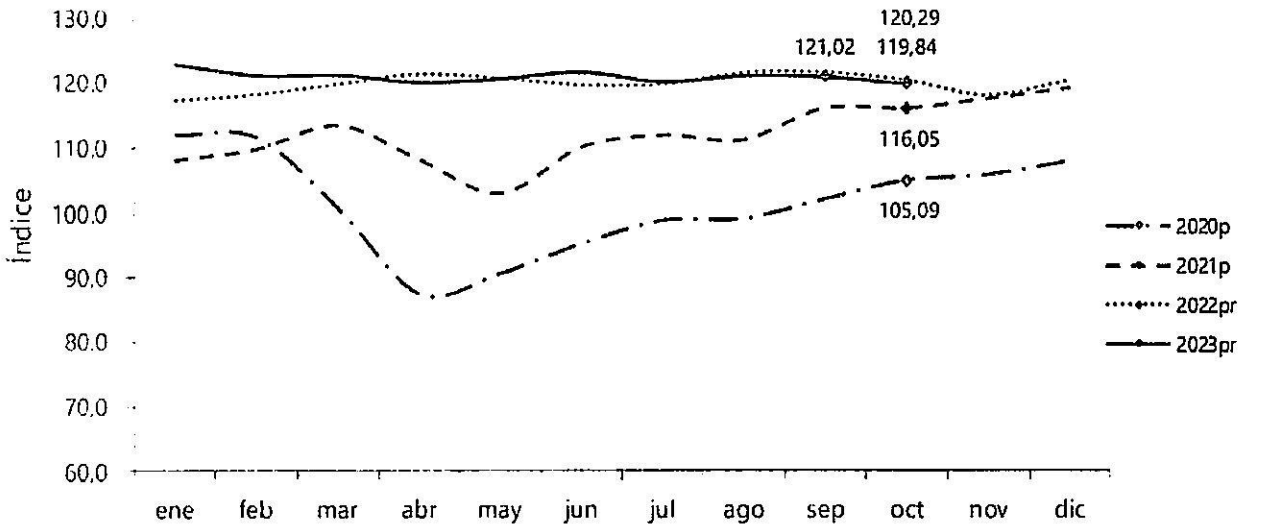
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021p - 2023pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE

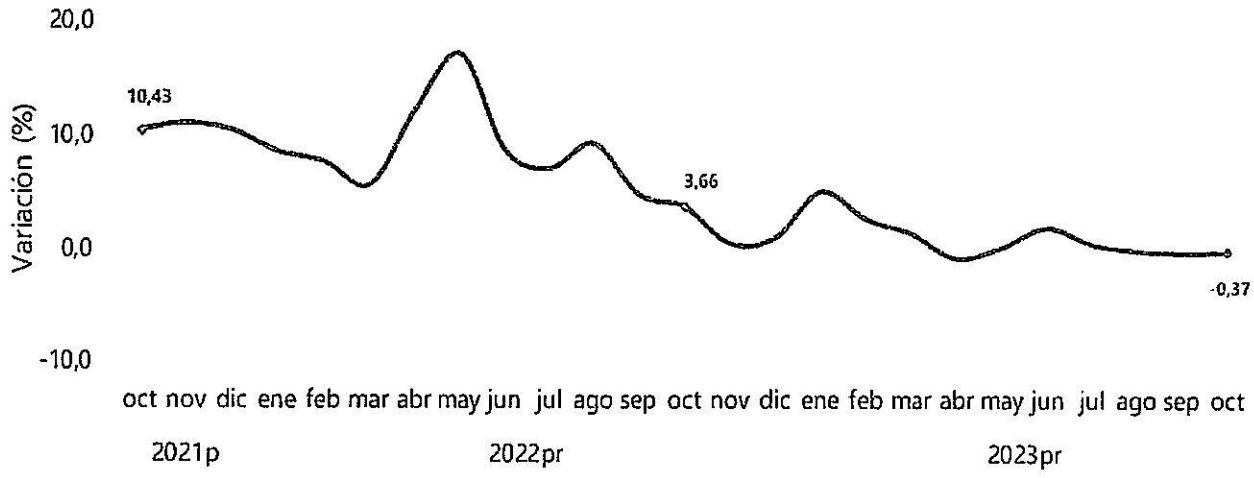
Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,84, lo que representó un decrecimiento de 0,37% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2023pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE

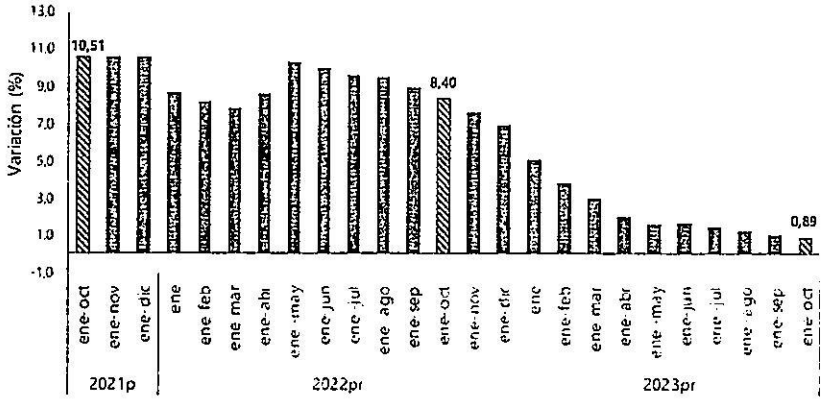
Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido: Para el periodo enero-octubre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 0,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a octubre registró un crecimiento de 8,40%. (Ver gráfico 7)

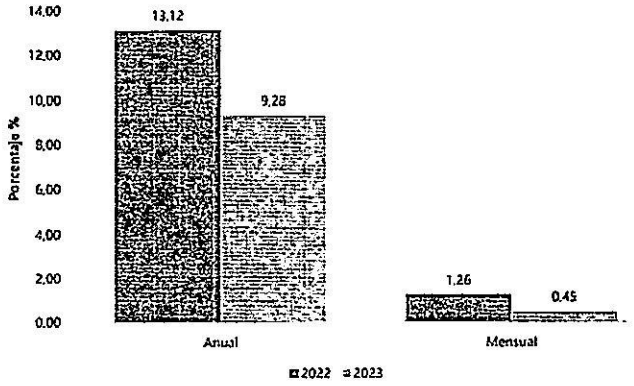
Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021p - 2023pr (enero-octubre)



Fuente: DANE, ISE

6.2.6.Índice de precios al consumidor (IPC) - diciembre 2023.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Resultados del mes de diciembre 2023

6.2.7.Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y, por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y, por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

6.2.7.1. Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	44,80	1,14
Arriendo imputado	7,50	0,95
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	12,93	0,91
Electricidad	20,74	0,71
Arriendo efectivo	7,84	0,71
Transporte urbano (incluye tren y metro)	11,51	0,50
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,84	0,32
Suministro de agua	9,85	0,19
Productos de limpieza y mantenimiento	11,77	0,17
Leche	12,23	0,17

Fuente: DANE, IPC.

6.2.7.2. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto:

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con noviembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Restaurantes y hoteles (1,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,51%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,25%), Salud (0,22%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,18%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	2,51	0,26	1,50	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,88	0,26
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,04	0,72	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,68	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,23	0,07	0,51	0,03
TOTAL	100,00	1,26	1,26	0,45	0,45
Transporte	12,93	1,22	0,16	0,25	0,03
Salud	1,71	0,72	0,01	0,22	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,60	0,02	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,02	0,04	0,18	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,18	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,66	0,52	-0,42	-0,08

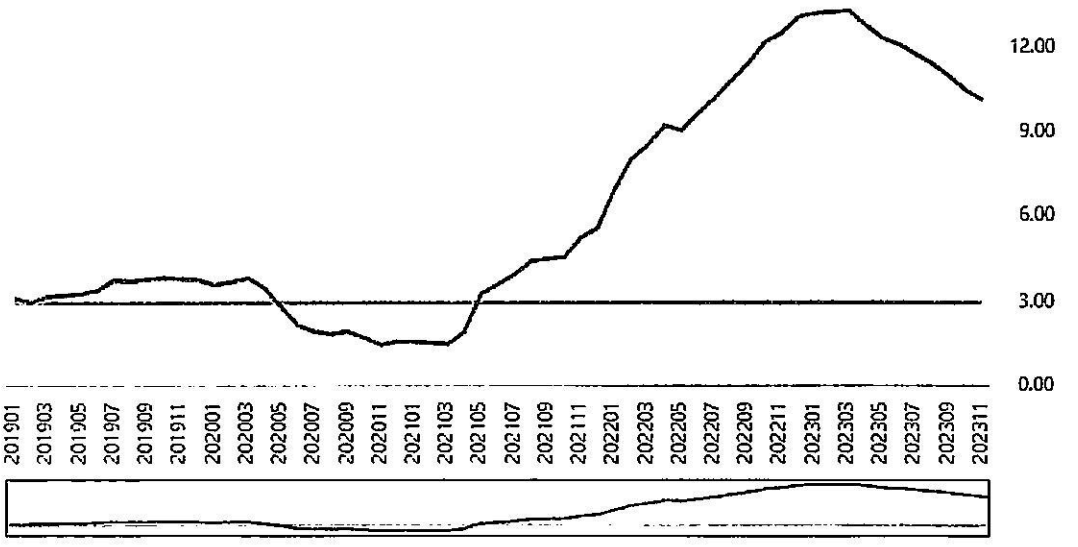
Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

6.2.8.Inflación

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Inflación anual del IPC: ***9,28%, diciembre de 2023.*** Últimos 5 años:



6.2.9.Salario mínimo mensual legal vigente

El viernes 30 de diciembre se dio a conocer el porcentaje en el aumento del salario mínimo que será devengado por más de dos millones de trabajadores en Colombia.

Como no hubo un acuerdo entre las centrales obreras y los gremios empresariales a lo largo de las mesas de concertaciones, el presidente de la República, Gustavo Petro, emitió el decreto en donde queda estipulado el aumento en salario mínimo para el 2024 en $1'300.000, aproximadamente un 12%.

Fue anunciado por la ministra de trabajo, Gloria Inés Ramírez, en una rueda de prensa, en donde también indicó que el auxilio de transporte quedará en un 15% quedando en $162.000.

Así las cosas, el salario mínimo básico se establece para 2024 en $1'300.000, más $162.000 por concepto de auxilio de transporte, para un total de $1'462.000.

"El Gobierno Nacional decretó un incremento al salario mínimo en un monto de 1'300.000 pesos, es decir, un aumento aproximado del 12% y un incremento al auxilio de transporte en 162.000 pesos, el cual corresponde aproximadamente a un 15%, en relación con la cifra acordada para el año 2023", señaló la Presidencia a través de X.

Por medio de este aumento, el mandatario afirmó que mejorará el estilo de vida de los colombianos y no afectará la generación de empleo para el empresariado.

"Va a haber para el año entrante un crecimiento del salario real en términos del salario mínimo. El nivel de vida de los colombianos que están ligados al salario mínimo, va a crecer. Ahí surge un interrogante, sabemos que la mayor parte de los trabajadores ganan menos de un salario mínimo, muchos en la economía popular no ganan salarios, sino un ingreso", señaló el mandatario.

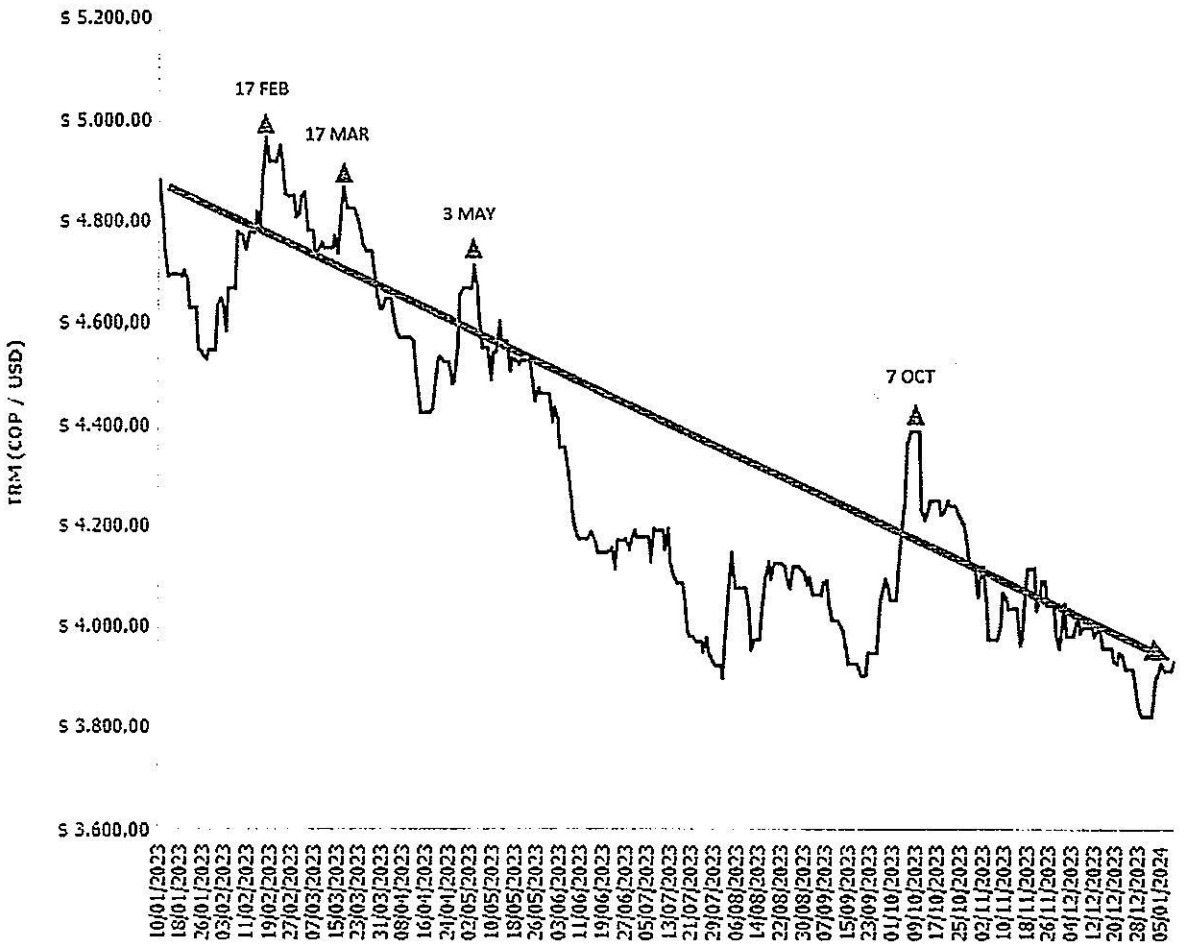
"Millones de familias más podrán ser arrastradas a un mejor nivel de vida, gracias a este decreto", añadió.

Es de considerar que, a lo largo de las concertaciones entre las partes interesadas, las centrales obreras iniciaron proponiendo una cifra del 18% para el aumento, pero el sector empresarial declinó esta propuesta.

Se supo que, en el último encuentro los sindicatos disminuyeron sus aspiraciones al 12%, entre tanto los empresarios acordaron un 11,5%, al final no hubo consenso a pesar de las aproximaciones.

6.2.10. TRM

Miércoles 10 de enero de 2024: 3.934,13 pesos colombianos por dólar estadounidense.



La tasa de cambio en Colombia se ha visto afectada por varios factores en los últimos años. Uno de los principales factores ha sido el precio del petróleo, ya que Colombia es un exportador importante de este producto. Cuando el precio del petróleo ha subido, esto ha contribuido a fortalecer el peso colombiano y a disminuir la tasa de cambio.

Otro factor importante ha sido la política monetaria del Banco de la República de Colombia. Cuando la tasa de interés sube, esto puede hacer que el peso sea más atractivo para los inversores extranjeros, lo que a su vez puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, cuando la tasa de interés baja, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

El comercio internacional también ha tenido un impacto en la tasa de cambio de Colombia. Si el país está exportando más de lo que está importando, esto puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, si el país está importando más de lo que está exportando, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

En general, en el último año la TRM ha experimentado cambios significativos, afectando a diversas industrias dentro de la economía colombiana.

La TRM mostró una tendencia al alza, apreciándose en gran medida durante el primer periodo 2023, los picos se evidenciaron durante el año en febrero, marzo, mayo y octubre respectivamente, gran parte del resto del año se manifestó con tendencia a la baja. El comportamiento de la TRM durante el año 2023 se vio influenciado principalmente por las fluctuaciones en el precio del petróleo Brent de referencia para Colombia, el comportamiento en las tasas de interés de la Reserva Federal de EEUU, así como las reformas y anuncios desde el gobierno central colombiano, entre otros factores determinantes.

7. ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en Departamento Administrativo de Jurídica; de forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica
2. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional
6. Certificación Bancaria

NOTA 1: Si la persona no cuenta con registro en el SIGEP, las certificaciones académicas y laborales deberán estar grabadas en CD, formato PDF de forma individual cada documento, para su posterior registro en el sistema y cargue de documentos.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

Las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en los asuntos relacionados con las competencias y actividades de la Secretaría de Asuntos Étnicos. 2. Apoyar la revisión jurídica de documentos, actos administrativos, comunicaciones y demás instrumentos requeridos por la Secretaría. 3. Apoyar jurídicamente la estructuración y revisión de documentos precontractuales y contractuales que requiera la Secretaría. 4. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su cumplimiento.

8. ASPECTOS REGULATORIOS

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El presente estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *(...)Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*
Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)*
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	**DESCRIPCION**
	PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. *El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONA EL TÍTULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN AL PAGO Y RETENCIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTIAS	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	*De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*
Ley 594 de 2000	*Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad*

Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Se determina que el mercado del presente proceso corresponde al sector de servicios de acuerdo con el análisis realizado por el comité técnico estructurador, en el cual opera personal técnico, profesional y especializado, con amplia experiencia para el objeto contractual por lo tanto estamos ante contratistas cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a las disposiciones establecidas en el Código del Comercio.

La adquisición del servicio requerido, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos además estos ítems se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende, las personas naturales que prestan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las personas naturales que quieran participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUT y su actividad económica debe ser acorde, además, deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)

• Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

• Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

• Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

• Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2018-2022".

• Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

• Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006"

• Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

• Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

• Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.

• Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.

• Directiva Permanente Ministerial 15 del 10 de marzo de 2015

• Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente

• Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.

• Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

• Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Y demás normas concordantes y pertinentes.

9. ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta de prestación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se puede dividir el tipo de contratistas según su naturaleza.

- Personas naturales: Son personas todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, por lo tanto, de acuerdo a este artículo, las personas naturales están vinculadas a un conjunto de caracteres que vienen a conformar la llamada personalidad. Para que de una persona se predique su personalidad debe reunir varias condiciones, entre las cuales pueden mencionarse el nombre como elemento identificador, la nacionalidad, la capacidad y aptitud para contraer obligaciones adquirir derechos, y el estado civil.

- Personas Jurídicas: Son un ente ficticio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a mercado laboral en Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) .En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 9,0 % y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,7 %.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Noviembre 2022 y 2023

Tasas	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
(%)	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Noviembre 2022	Noviembre 2023
TGP	64,4	64,1	65,5	67,3*
TO	58,4	58,3	60,3	61,4*
TD	9,5	9,0	8,1	8,7
TS	8,1	8,1	7,5	7,9

* Variación estadisticamente significativa.

- La tasa de desocupación del mes de noviembre no se ubicaba en un solo dígito desde 2022, cuando fue de 9,5 %. También fue de 9,0 % en junio de 2017.

- La tasa de desocupación para el total nacional en noviembre de 2023 fue del 11,1 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 7,4 %. La brecha de género, de 3,7

puntos porcentuales, es una de las más bajas desde noviembre de 2016, cuando la brecha fue de 3,6 p.p.

- La brecha laboral por género en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 1,5 puntos porcentuales. Las mujeres registraron una tasa de desocupación de un solo dígito con el 9,5 %, cercana a la tasa de octubre de 2023, que fue del 9,7 %. La tasa de desocupación para los hombres fue del 7,9 %.
- En noviembre de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue del 64,1 %. Para el mismo mes de 2022 fue del 63,4 %.

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

10.1. Análisis de la demanda la entidad

Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios a fines con la que se pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro de la Secretaría de Asuntos Étnicos:

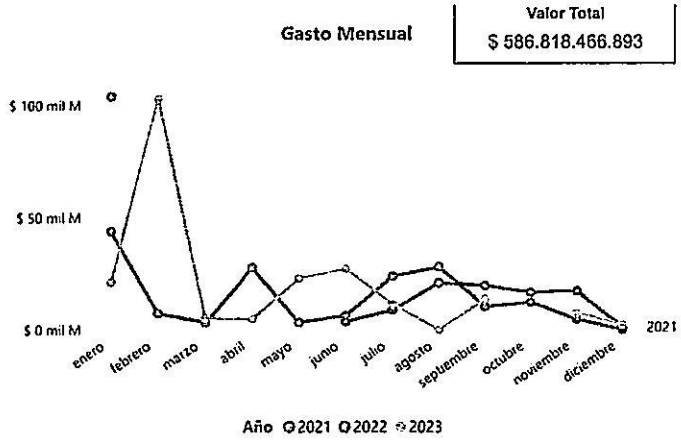
ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260.12.14-0013	Contratación directa.	4 meses	VICTOR HUGO REYES GALARZA	$19.800.000	"prestar servicios profesionales como administrador, especialista en gerencia de proyectos, dentro del marco del proyecto denominado: "Incremento en el acceso a la educación superior de los grupos étnicos mediante los talleres descubriendo mí potencial"	2023
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0067	Contratación directa.	6 meses	ELIZABETH PAZ CARABALI	$ 21.780.000	Prestar los servicios de profesionales como Licenciada en educación básica dentro del marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de medidas de bioseguridad de la partería tradicional afrocolombiana en el departamento del Valle	2023
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0053	Contratación directa.	6 meses	Paula Andrea Bravo Celorio	$ 25.080.000	prestar los servicios profesionales como abogado especializado, dentro del marco del proyecto denominado "fortalecimiento de los procesos administrativos y jurídicos de las comunidades étnicas del departamento del valle del cauca"	2023

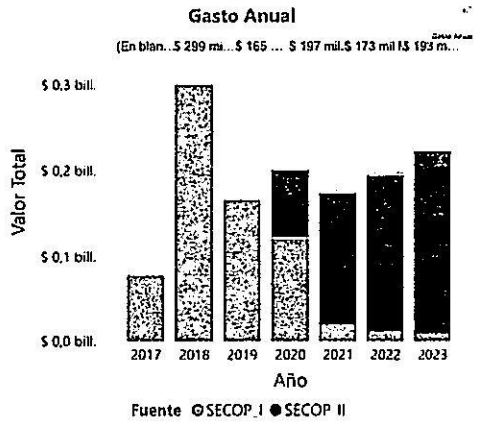
ENTIDAD	NO PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0012	Contratación directa.	4 meses	LILIANA ESPERANZA ANAYA PILCUE	$8.800.000	"prestar los servicios de apoyo a la gestión como técnica dentro del marco del proyecto denominado "incremento del conocimiento de las medidas individuales y colectivas de reparación y protección contempladas de los decretos ley 4633 y 4635 2011, en favor de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en departamento del valle del cauca".	2023
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0029	Contratación directa.	6 meses	DIANA MARCELA FERNANDEZ PIEDRAHITA	$13.200.000	Prestar Servicios de apoyo a la gestión como Técnica dentro del marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de la participación de las comunidades afro e indígenas en el paisaje cultural cafetero del departamento Valle del Cauca"	2023
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0100	Contratación directa.	6 meses	JORGE ELIECER GARCIA BENITEZ.	$13.200.000	prestar los servicios de apoyo a la gestión como asistencial dentro del marco del proyecto denominado: aplicación de los mecanismos de territorialización de los decretos ley 4633 y 4635 2011, en favor de las comodidades étnicas víctimas del conflicto armado en departamento del valle del cauca".	2023
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0079	Contratación directa.	6 meses	Eric Fernando Ararat Escobar	$25.080.000	prestar los servicios como profesional en deporte dentro del marco del proyecto denominado "fortalecimiento de los procesos administrativos y jurídicos de las comunidades étnicas del departamento del valle del cauca"	2024
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0070	Contratación directa.	6 meses	VALERIA LASSO RAMOS	$11.880.000	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Asistencial dentro del marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de medidas de bioseguridad de la partería tradicional	2024

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO
						afrocolombiana en el departamento del Valle	
Secretaria de Asuntos Étnicos	1.260-12.14-0069	Contratación directa.	6 meses	GERALDINE ZAPATA GONZALEZ	$11.880.000	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Asistencial dentro del marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de medidas de bioseguridad de la partería tradicional afrocolombiana en el departamento del Valle	2024

Desde la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de CCE, se toma como parámetro la actividad 8012 – servicios legales y 8011 – Servicios de recursos humanos para obtener información respecto del comportamiento de la demanda en los últimos meses:

10.2. Análisis de la Demanda Gobernación del Valle. Uso de la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico.



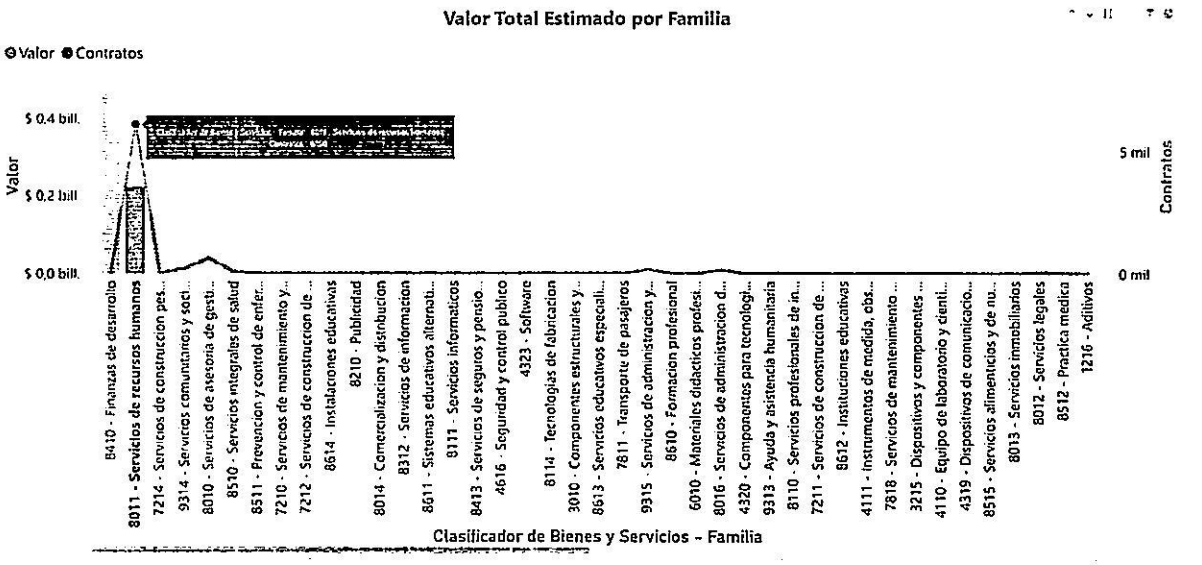


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de bienes y servicios familia	Valor	Participación Contratos		Valor	Participación Contratos		Valor	Participación Contratos		
8011 - Servicios de recursos humanos	$ 172.599.092.502	29,41%	7764	$ 193.307.163.064	32,94%	6150	$ 220.912.211.327	37,65%	21154	$
Total	$ 172.599.092.502	29,41%	7764	$ 193.307.163.064	32,94%	6150	$ 220.912.211.327	37,65%	21154	$

En la gráfica anterior, se observa el comportamiento de los servicios de recursos humanos durante los últimos tres años, con asignaciones de recursos de 172,599,092,502 en 2021, 193,307,163,064 en 2022 y 220,912,211,327 en 2023. Este rubro ha representado una participación que oscila entre el 29 % y el 37 % de los recursos ejecutados por la Gobernación del Valle.

Estos datos indican una tendencia al alza en la asignación de recursos para los servicios de recursos humanos, revelando su importancia estratégica en las inversiones gubernamentales.

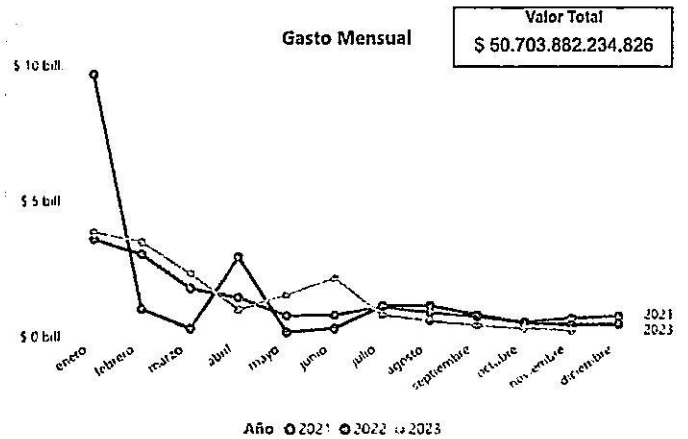


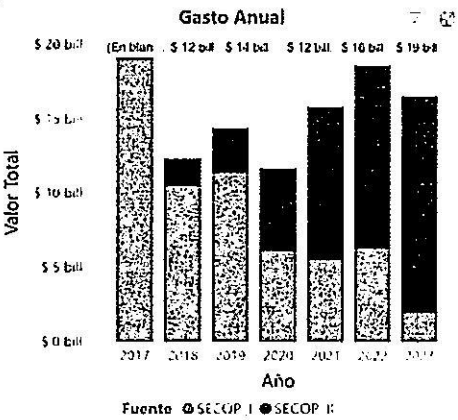
Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación contratos	Contratos	Valor	Participación
8410 - Finanzas de desarrollo	12	$ 479.390.939.242	5,70%	12	$ 479.390.939.242	5,70%
8011 - Servicios de recursos humanos	6150	$ 220.912.211.327	2,62%	6150	$ 220.912.211.327	2,62%
7214 - Servicios de construccion pesada	32	$ 162.119.361.357	1,93%	32	$ 162.119.361.357	1,93%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	212	$ 98.795.725.304	1,17%	212	$ 98.795.725.304	1,17%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	644	$ 96.794.230.775	1,15%	644	$ 96.794.230.775	1,15%
8510 - Servicios integrales de salud	90	$ 57.200.181.929	0,68%	90	$ 57.200.181.929	0,68%
8511 - Prevencion y control de enfermedades	3	$ 27.583.361.292	0,33%	3	$ 27.583.361.292	0,33%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	12	$ 19.712.862.279	0,23%	12	$ 19.712.862.279	0,23%
7212 - Servicios de construccion de edificaciones no residenciales	8	$ 19.290.779.744	0,23%	8	$ 19.290.779.744	0,23%
8614 - Instalaciones educativas	2	$ 15.028.000.000	0,18%	2	$ 15.028.000.000	0,18%
8210 - Publicidad	2	$ 14.903.676.000	0,18%	2	$ 14.903.676.000	0,18%

La gráfica anterior ilustra el comportamiento de la distribución de la contratación por familia del clasificador de bienes y servicios en la Gobernación del Valle en el año 2023. En ella se observa que el segundo rubro al cual la Gobernación del Valle destinó mayores recursos es el de "Servicios de Recursos Humanos" (Código 8011).

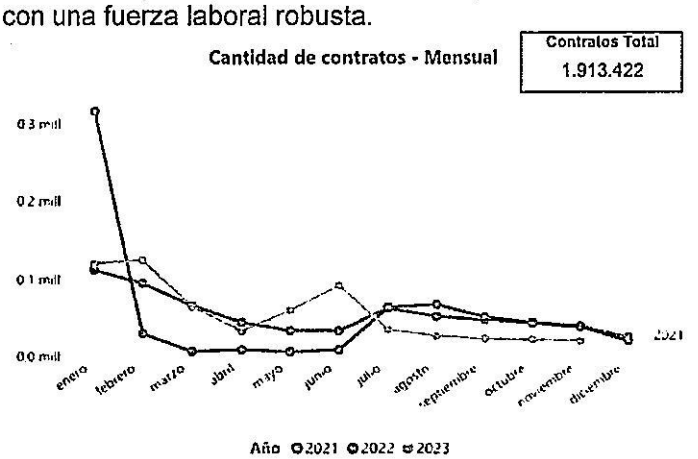
Este patrón revela una tendencia significativa en la asignación de recursos, indicando la importancia estratégica que la Gobernación otorga a las actividades relacionadas con los servicios de recursos humanos. Es crucial analizar detalladamente este rubro para comprender mejor la inversión realizada y sus implicaciones para la gestión de recursos en el contexto gubernamental.

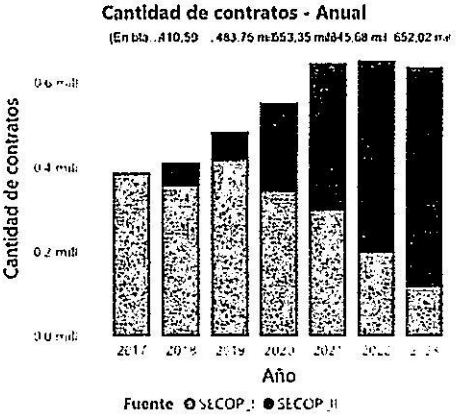
10.3. Análisis de la demanda a nivel nacional. Uso de la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico.





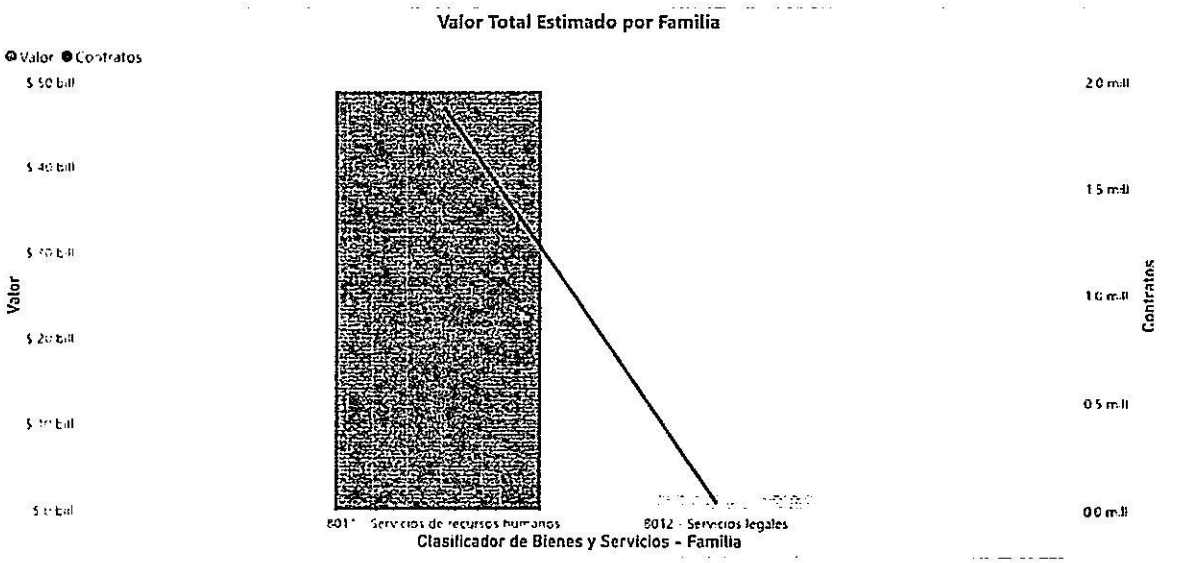
En las dos gráficas anteriores se observa cómo las actividades de servicios de recursos humanos se han comportado en los últimos años, siendo una constante necesidad para las entidades contar con una fuerza laboral robusta.





Se evidencia en la gráfica anterior cómo la cantidad de contratos de prestación de servicios ha experimentado un aumento a partir del año 2020. Desde el 2021 hasta el 2023, se mantuvo en niveles similares, alcanzando un total de 1,913,422 contratos a nivel nacional, con un valor acumulado de 50,703,882,234,826.

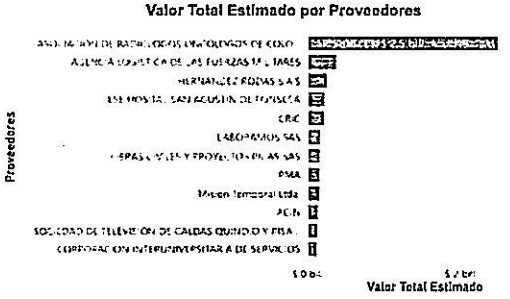
Este patrón de estabilidad a partir del 2021 podría indicar una consolidación en la demanda de servicios de prestación.

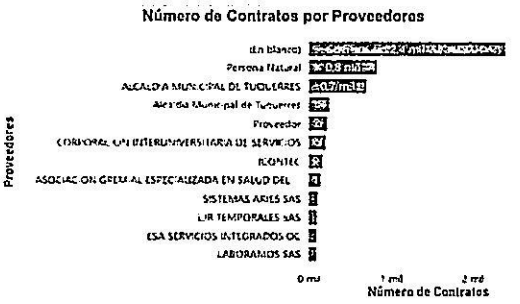


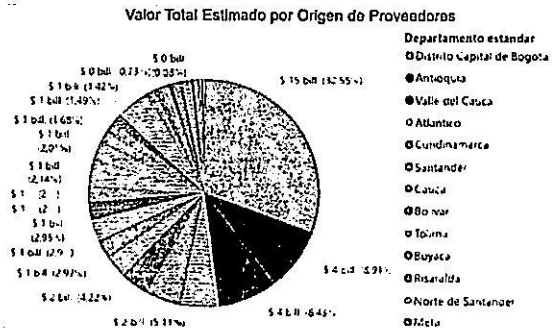
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

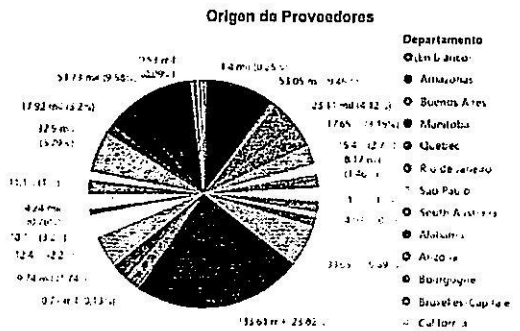
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2021 Contratos	2021 Valor	2021 Participación	2022 Contratos	2022 Valor	2022 Participación	2023 Contratos	2023 Valor	2023 Participación	Total Contratos	Total Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	630713	$ 15.177.383.065.734	29,93%	638720	$ 17.888.127.199.839	35,28%	604435	$ 15.812.539.745.437	31,19%	1873868	$ 48.878.030.011.010
8012 - Servicios legales	14971	$ 615.492.197.314	1,21%	13299	$ 685.838.168.223	1,35%	11284	$ 524.521.858.280	1,03%	39554	$ 1.825.852.223.816
Total	645684	$ 15.792.855.263.048	31,15%	652019	$ 18.573.965.368.062	36,63%	615719	$ 16.337.061.603.716	32,22%	1913422	$ 50.703.882.234.826

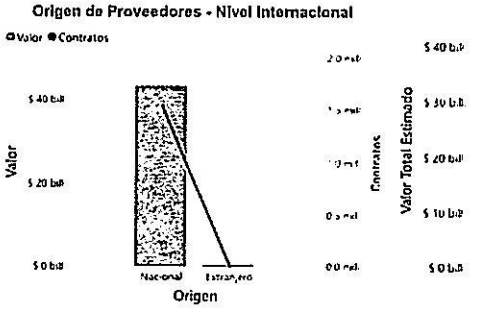
Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo (En blanco)	$ 51 bill.	1,91 mill.	No identificado

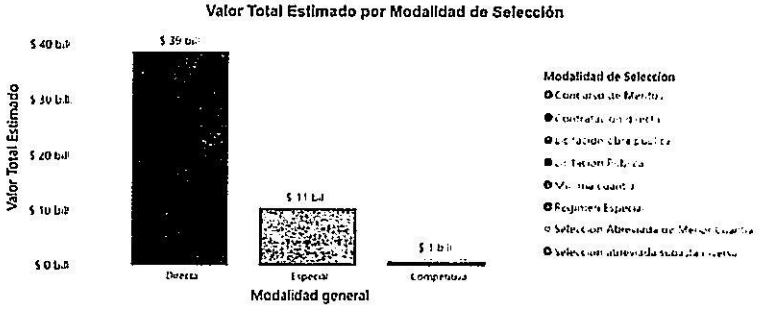












La participación de proveedores en los procesos realizados muestra que la mayor contribución proviene de proveedores nacionales.

Tras observar el comportamiento de las contrataciones a nivel nacional con objeto similar encontramos que:

Modalidad de contratación: Se encuentran procesos con personas naturales y jurídicas, siendo estos últimos los de mayor valor hasta los 200 millones de pesos, predomina la contratación directa, sin embargo, encontramos que también se contrata en algunos casos por régimen especial.

Plazo: Encontramos que los tiempos de ejecución oscilan entre los 2 y los 12 meses.

Garantías: Se puede evidenciar que para este tipo de objeto contractual predomina la constitución de garantías de cumplimiento del contrato y calidad del servicio.

11. VALOR DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca, ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios, en una cantidad de 123 para el año 2023

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la tabla de honorarios vigente de la Gobernación del Valle del Cauca.

12. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION O FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

12.1. Obligaciones específicas a desarrollar

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en los asuntos relacionados con las competencias y actividades de la Secretaría de Asuntos Étnicos. 2. Apoyar la revisión jurídica de documentos, actos administrativos, comunicaciones y demás instrumentos requeridos por la Secretaría. 3. Apoyar jurídicamente la estructuración y revisión de documentos precontractuales y

contractuales que requiera la Secretaría. 4. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su cumplimiento.

12.2. Experiencia que requiere quien prestará este servicio.

En virtud a las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere experiencia para Prestar servicios de Profesionales y/o apoyo a la gestión como Profesionales con de 0 a 24 meses de Experiencia Profesional o Laboral Relacionada

Valor del contrato.

EL Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, para determinar el valor de los honorarios a cancelar tuvo en cuenta las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio, la carga de trabajo y el plazo, por lo que se fijó el valor del contrato a celebrar en la suma de $Cuatro millones de pesos COP (4.000.000)

12.3. Plaz

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12.4. Tipo de remuneración

El valor del contrato se pagará en una (1) cuota, una cuota por valor de Cuatro millones de pesos COP ($4.000.000), previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, sin perjuicio de la presentación del informe final de actividades el último día hábil previo a la finalización del plazo contractual. Cada uno de los pagos se realizará una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Comité Estructurador del Proceso.

CARLOS ALBERTO PEREA MARTÍNEZ
Subdirector Técnico Afro
Rol financiero

CESAR AUGUSTO FRANCO RICAUTE
Contratista
Rol Jurídico

ALVARO VALENCIA CHAMARRA
Subdirector Técnico Indígena
Rol Técnico

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos